



CORTES DE ARAGON  
REGISTRO ENTRADA  
2021-E-RC-2153  
29/03/2021 10:14



## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la modificación del Real Decreto Ley 20/2020, solicitando su tramitación ante el Pleno de las Cortes de Aragón.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el Real Decreto ley 20/2020, de 29 de mayo, se aprobó el Ingreso Mínimo Vital (IMV) como prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de determinadas personas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad y por tanto carezcan de recursos suficientes para atender sus necesidades básicas.

Dicha figura forma parte de la respuesta que las sociedades modernas y más avanzadas ofrecen para paliar las situaciones de extrema pobreza.

El Real Decreto ley 20/2020 exigía una serie de obligaciones a los beneficiarios so pena de perder el derecho a la prestación, recogiendo concretamente en el artículo 33.1.f la obligación de presentar la declaración de IRPF por parte de los titulares de este derecho subjetivo, lo cual constituía una obligación tributaria autónoma de las configuradas en la normativa de IRPF, pues generalmente el titular de IMV no llegaría al mínimo de ingresos para presentar la declaración de IRPF. Por otra parte, esto era lógico teniendo en cuenta que se había configurado dicha prestación como sujeta y no exenta de declarar en IRPF.

Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía

Palacio de la Aljafería  
50004 Zaragoza  
Teléfono (+34) 976 289 500  
ciudadanos@cortesaragon.es



No obstante, el Real Decreto Ley 39/2020, de 29 de diciembre, efectuó una modificación en el tratamiento fiscal de tales prestaciones, puesto que con carácter retroactivo todas las prestaciones por IMV pasaban a ser rentas exentas, es decir que ya no debía tributarse por ellas.

Sin embargo, el legislador se olvidó lamentablemente de eliminar la obligación formal, que sigue en vigor, relativa a presentar la declaración de IRPF por parte de los receptores de prestaciones de IMV.

De no modificarse esta situación podría darse el caso de que los receptores de tales prestaciones pudieran perder sus derechos subjetivos materiales por el incumplimiento de una obligación formal, cuyo contenido sería poco sustancioso, pero cuyas consecuencias podrían ser muy perjudiciales para las personas que hayan percibido prestaciones de IMV, las que por otra parte suelen carecer de una formación tributaria sólida que les haga conocedores de tal obligación fiscal.

Un Estado excesivamente burocratizado conduce a situaciones en las que los ciudadanos se ven desbordados por las ingentes obligaciones formales, debiéndose avanzar hacia una administración más simplificada; y, por otra parte, el alivio fiscal abarca no solo la reducción de la factura fiscal de los contribuyentes, sino también la reducción de los complejos trámites administrativos exigidos.

Por tanto, para evitar un grave perjuicio a los titulares de las prestaciones por Ingreso Mínimo Vital debe modificarse la obligación de tener que presentar declaración de IRPF por los solos ingresos de tal prestación, debiendo quedar regulada la obligación de presentar declaración de IRPF para los casos ya contemplados en la normativa tributaria propia del IRPF.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente:

**Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía**

Palacio de la Aljafería  
50004 Zaragoza  
Teléfono (+34) 976 289 500  
ciudadanos@cortesaraagon.es





## PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan a Gobierno de Aragón para que inste al Gobierno de España a modificar el Real Decreto Ley 20/2020 en el sentido de suprimir el apartado f) del punto 1 del artículo 33, modificación que deberá efectuarse con carácter retroactivo a la fecha de aprobación de tal norma.

Zaragoza, 29 de marzo de 2021

**EL Portavoz**  
**D. Daniel Pérez Calvo**

